

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 18 de octubre de 2022. Señor Juez (E), en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor HAROLD FRAZER BERRIO HERNÁNDEZ, apoderado judicial de la parte demandante, solicitando requerimiento al empleador del demandado para que cumpla con la medida de embargo que le fue ordenada en el asunto de la referencia. PROVEA.



**GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA (E)**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo, Córdoba, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVOMINIMACUANTIA
DEMANDANTE: ALVARO ALFONSO LOPEZ MEZA C.C.N°1.067.916.808
APODERADO: HAROLD FRAZER BERRIO HERNÁNDEZ C.C.N°1.067.953.863
DEMANDADO: EDER DARIO VERTEL MADRID C.C.N°10765729
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2022-00175-00

Solicita el doctor HAROLD FRAZER BERRIO HERNÁNDEZ, apoderado judicial de la parte demandante, el requerimiento al Tesorero Pagador de la POLICIA NACIONAL, para que informe al despacho porque no está aplicando la medida cautelar en contra del demandado EDER DARIO VERTEL MADRID, que le fue ordenada por el despacho.

Revisada la plataforma de los depósitos judiciales del banco agrario de Colombia se constata por el despacho que no figuran depósitos judiciales a cargo de este proceso; razón por la cual el despacho reaccederá a la solicitud de requerimiento presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y oficiará al Tesorero Pagador de la POLICIA NACIONAL, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo del salario de la demandada en el Asunto de la referencia que le fue comunicada en el Oficio N°01496 de 04 de agosto de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al Tesorero Pagador de la POLICIA NACIONAL, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo de la quinta (1/5) parte excedente del salario del demandado señor EDER DARIO VERTEL MADRID, que le fue comunicado a usted mediante el Oficio N°01496 de 04 de agosto de 2022, so pena de ser sancionado conforme lo establecido en el artículo 44 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: Ofíciase en tal sentido a la entidad ante relacionada indicando nombre completo del demandado, identificación, código del despacho, entre otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
JUEZ(E)**

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO

Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
76e2951444f165e8c2ede02ae0b00a4ce629d0771f0dc8c7dbc4b744ce60dbe1
Documento firmado electrónicamente en 18-10-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>